

PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

0003798

-1 OCT 2013

"Por la cual se modifica el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución 12379 de 2012".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 6 numeral 6.2 del Decreta 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 172 de 2001, establece:

"Artículo 22. Permanencia en el servicio. Los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán permanecer en este servicio por un término no menor de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de expedición de la respectiva licencia de tránsito, fecha a partir de la cual, podrán solicitar el cambio de servicio, el cual se tramitará conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia y su reposición deberá efectuarse con un vehículo nuevo.

En todo caso la autoridad de transporte competente debe verificar el cambio de color del vehículo que sale del servicio."

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito". Una vez publicada en el Diario Oficial, se han planteado inquietudes por parte de los organismos de tránsito y la ciudadanía en general, respecto a la reposición de los vehículos de servicio individual que cambian de servicio.

Que con fundamento en lo anterior y con la finalidad de garantizar la uniformidad en el procedimiento para la realización de las trámites en todos los organismos de tránsito, se requiere modificar el contenido del numeral 8 del artículo 8 de la Resolución 12379 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modifiquese el numeral 8 del artículo 8 de la Resalución 12379 de 2012 el cual quedará así:

"8. Para la matrícula de un vehículo clase taxi de servicio individual por reposición, el organismo de tránsito además deberá verificar que no ha trascurrido más de (1) año contado a partir de la fecha de cancelación de la Licencia de Tránsito del vehículo por reponer.

"Por la cual se modifica el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución 12379 de 2012"

En el evento que haya cambia de servicio de público o particular con fines de reposición, se deberá verificar el cambio de color del vehícula que sale del servicio y que haya permanecido en el servicio público por un término no menor de 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de tránsito."

ARTÍCULO 2.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotó, D. C. a.

-1 00T2013 (A

CECILIA ÁLVAREZ- CORREA GLEN

Ministra de Transporte

Acrobó y revisó: Nicelés Francisco Estupiñan Alvarado- Viceministro de Transporte Aydo Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito